

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintinueve (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

U.M.H. 2022-00051

En atención al informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda como se dispuso en el auto inadmisorio de 21 de febrero de 2022, en el término allí estipulado, en aplicación de lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., se DISPONE:

RECHAZAR la anterior demanda DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurada por RAUL ALFONSO TORRES CASTRILLO contra DORA INES VEGA CHACON

ORDENAR que por secretaría se devuelvan los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c3dded6a6b8fa9348cf5e17ecae665fd4f951707488533fc0132e5973c1b21d

Documento generado en 29/03/2022 02:03:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**